

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 Diciembre de 1913.

En el Mediterráneo Occidental se halla el centro de una pequeña perturbación atmosférica cuyo influjo alcanza á la mitad oriental de la península ibérica, por lo cual ha llovido en las Provincias Vascongadas y el cielo está con muchas nubes sobre toda España. Los vientos soplan generalmente flojes de dirección variable

y la temperatura continúa siendo baja. La máxima de ayer fué de 18 grados en Málaga y la mínima de hoy ha sido de seis grados bajo cero en Avila. Hay mar gruesa en las costas de Provenza

Avizos transmitidos á las Comandancias de Marina de Oádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión Católica de Tánger:

En el Mediterráneo se forma una perturbación atmosférica que alcanza á casi toda España.

Son probables los vientos del Norte por todas nuestras costas. Lluvias y mar en las costas catalanas y de Valencia.

Nota. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio central Meteorológico, el cual se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos Generales y Técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del día 19 de Diciembre de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y AP	Temperatura en Gr.	Humedad relativa en %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de Escala			
0h	707.40	-2.8	94	W.....	1=Ventolina.	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 4,9
4	706.80	-4.0	95	Calma...	0=Calma....	>	Idem.	Idem mínima á la sombra..... -5,0
8	706.96	-4.6	90	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 37,8
12	706.52	-2.2	81	SSW....	1=Ventolina.	>	Casi despejado	Idem mínima junto al suelo..... -7,8
16	706.68	-2.7	85	SW.....	1=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas... 100
20	706.29	-1.4	96	Calma...	0=Calma....	>	Niebla.	

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Carrión de Calatrava.

D. Angel María Pachero, Alcalde accidental del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que esta Corporación y Junta municipal, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó abrir un concurso, por término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para el abastecimiento de aguas potables á esta población, á fin de que las Sociedades ó particulares que lo tengan por conveniente puedan presentar los proyectos, debidamente documentados, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo que disponen las Leyes y Reglamentos vigentes sobre la materia, y transcurrido que sea dicho plazo se adjudicará la concesión al proyecto que se considere más beneficioso para los intereses de la localidad.

Carrión de Calatrava, 18 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Angel María.

B—993

Jefatura Administrativa de Santoña.

Debiendo celebrarse segunda subasta local única para la contratación del Servicio de Subsistencias de Santoña, hago presente, á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 3 de Enero de 1914, á las doce, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa de la referida Plaza, sita en la calle de Tomás Palacio (Parque de Legeneros), y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del mes actual hasta el día 3 de

Enero, ya citado, ambos inclusive, de nueve á trece, en la mencionada dependencia.

El precio límite que ha de regir en el acto será el de 25 céntimos de peseta cada ración de pan, una peseta 89 céntimos de peseta cada ración ordinaria de cebada y 48 céntimos de peseta cada ración ordinaria de paja, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es de 2.648 pesetas 65 céntimos efectivas, ó su equivalencia en papel del Estado, al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (O. L. núm. 157), ley de Protección á la Industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los puntos de donde proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Santoña, 16 de Diciembre de 1913.—El Jefe administrativo: P. O., El Oficial segundo, Fernando Carbó.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín Oficial de la provincia, fecha de ... de ... de ..., para la contratación del servi-

cio de subsistencias á las tropas y ganados del Ejército y Guardia Civil en la Plaza de Santoña, y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á efectuar el aludido servicio al precio de ... pesetas ... céntimos cada ración de pan, ... pesetas ... céntimos cada ración ordinaria de cebada y á ... pesetas ... céntimos cada ración ordinaria de paja para pienzo, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería, en su caso), así como último recibo de la Contribución Industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca.

Los productos que ofrezco proceden de... (en tal Plaza).

... de ... de 19...

(Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo, en otro de igual tamaño, y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder, se expresan como ante firma, y el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

S—884

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 3.º—REMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Domingo Filadelfo Albán, del Ayuntamiento de Fornelos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan

noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su madre Josefa Albán Garrido, pueda heredar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, nariz regular, color moreno.
Pontevedra, 10 de Diciembre de 1913.—
El Gobernador, Víctor Ebro. M—6447

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Avellino Roque Villar Martínez, del Ayuntamiento de Cangas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel Villar Martínez, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular y color trigueño.
Pontevedra, 3 de Diciembre de 1913.—
El Gobernador, Víctor Ebro. P—6446

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Lorenzo Ronzon, del Ayuntamiento de Fornelos, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su madre Dolores pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Camilo una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad diez y ocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, color bueno.
Pontevedra, 10 de Diciembre de 1913.—
El Gobernador, Víctor Ebro. P—6448

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Avellino Costa Camesaña, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Cándido, una excepción, con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regu-

lar, pelo castaño oscuro, ojos idem, cara larga, color moreno.

Pontevedra, 30 de Noviembre de 1913.—
El Gobernador, Víctor Ebro. P—6450

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Costa Camesaña, del Ayuntamiento de Lavadores, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó para de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les consta acerca de su residencia, con el fin de que su padre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Cándido una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y cinco años, estatura baja, pelo castaño, ojos idem, cara redonda, color rubio.
Pontevedra, 30 de Noviembre de 1913.—
El Gobernador, Víctor Ebro. P—6449

Agencia ejecutiva de la zona de Badalona (Barcelona).

Contribución de Utilidades—Tarifa segunda.

D. Daniel Raduá Arbizu, Recaudador ejecutivo de la zona de Badalona:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Buenaventura Jové Angel por el concepto de Utilidades, tarifa segunda, correspondientes á los años 1911 y 1912, he dictado, con fecha 10 del actual, la siguiente:

«*Providencia.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Buenaventura Jové Angel fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

»Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

»Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. Buenaventura Jové Angel, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Buenaventura Jové Angel para responder del débito de 16 pesetas 75 céntimos que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Casas en Badalona, calle de la Industria, no numerada todavía; linda: derecha y espaldas, Juan Garull; izquierda, Juan Garriga.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Buenaventura Jové Angel y del acreedor del préstamo hipotecario, ambos de domici-

lio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Badalona á 15 de Noviembre de 1913.—
El Recaudador ejecutivo, Daniel Raduá. P—6448

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Cambaños.

Contribución rústica y urbana.—Año 1912.

D. José María Torres Mur, Agente ejecutivo por Contribuciones en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débito de los conceptos y año expresado y atrasos, se ha dictado con fecha 4 de Diciembre del corriente año, lo siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes é inmuebles, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo vecinos los deudores que á continuación se relacionan, pero de domicilio desconocido para esta Agencia, á fin de que sean notificados, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, toda vez que no han hecho la designación de representantes que determinan los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Francisco Torres Pomba, 3,52 pesetas.

Dolores Rivas, 0,65.

Francisco Alvarez Gallinanes, 0,22.

José Alvarez Castañeira, 1,76.

Rita Berantes Vázquez, 15,86.

Ramón Alfonso Durán, 1,54.

José Gómez Garota, 6.

Bonito Costa Pérez, 1,18.

Josefa Troncoso Ocabales, 2,22.

Luis Refojos Rey, 2,86.

Pastor Troncoso Oserio, 1,76.

Rosa Martínez Domínguez, 1,32.

Saverio Fernández Saborans, 2,51.

Heróforos de Fermín Mongán, 9,28.

Josefa Oubilla Abalo, 15,64.

José Martínez Barreiro, 83.

José Manuel Abalo Vilva, 7,48.

Ramón Oubilla Abalo, 6,93.

Romualdo Abad Martínez, 8,81.

Rosa Mourillo Abal, 16,59.

Quiza párroco, por las áuimas, 0,44.

Joaquín Fandiño Fandiño, 1,54.

Luis Martínez Rivas, 1,22.

Francisco Mur Abal, 4,62.

Francisco Consillas Rodríguez, 4,90.

Francisco Mergado Martínez, 5,06.

Ramón Alvarez Barral, 7,32.

José Martínez Paz, 1,10.

Manuel Abal Núñez, 2,10.

Manuel Pérez Troncoso, 0,87.

Ramón Malvas, 1,10.

Justo Muñoz Novoa, 3,62.

Francisco Otero Cornes, 9,92.

Manuel Barral, 6,65.

Celestino Fandiño Oatide, 0,25.
 Juan Chantreiro Prado, 0,74.
 Juan José Rodríguez Noya, 0,25.
 José Manuel García Torres, 0,30.
 Manuel Troncoso Ares, 0,25.
 Manuel Alva Castañeira, 1.
 José María Barreiro Portas, 0,50.
 María Ignacia Portas Martínez, 1,24.
 Teresa Álvarez Alfonso, 0,23.
 Juan Alberto Estévez, 1.
 Joaquín Pérez Vila, 1,24.
 Josefa Iglesias Liraceros, viuda, 0,50.
 Manuel Vázquez Bellido, 0,50.
 Manuel Dominguez Cores, 0,25.
 María Pérez Noya, 0,25.
 Pilar Barreiro Sastar, 0,50.
 Joaquín Barreiro Abal, 0,25.
 José Manuel Gómez Gómez, 0,25.
 José Antonio Martínez, 1.
 Manuela Gómez, 0,25.
 Manuel González Mourillo, 0,25.
 Ramón Gómez, 0,50.
 José Sorantos Asprías, 0,50.
 José Sorantos Barral, 1.
 José Martínez Nus, 0,25.
 María Abal Otero Oscakelos, 0,25.
 Pedro Abal Néñez Sorantos, 0,25.
 Rosa Chaves Martínez, 0,25.
 Rita Martínez Estévez, 0,50.
 Ramón Troncoso Noya, 0,25.
 Ramón Barrea Oubina, 0,50.
 Vicente Modesto, 0,23.
 Pilar Feijó Soto, 0,25.
 Vicente Parina García, 0,25.
 Rivadavia, 5 de Diciembre de 1913.—
 El Agente, José María Torres. — Visto
 bueno, el Arrendatario, P. P., U. López.
 P—6123

Agencia ejecutiva de la cuarta zona de Estrada.

Contribución rústica y urbana.—Años de 1911 y 1912 y primero, segundo y tercer trimestre de 1913.

D. Angel Gutiérrez, Agente Recaudador de Contribuciones del Ayuntamiento de Forcarey.

Certifico: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de la Contribución, años y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, forasteros de este distrito municipal, y para que pueda llegar á conocimiento de los mismos la notificación del segundo grado de apremio, he dictado, con fechas 2 de Junio y 3 de Octubre del año actual, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifiquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de la zona, sita en Hotelo (Forcarey), advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

AÑO DE 1911.

Dolores Arana, 1,09 pesetas.
 Segunda Arana, 7,97,

José Barreiro Fernández, herederos, 2,13.
 María Barreiro López, 2,72.
 Teresa Barreiro Bugallo, 0,87.
 Antonio Campos Buca, 4,36.
 Félix Castro Gil, 1,31.
 Fernando Ota, 2,62.
 Gabriel Cervela, 2,51.
 José Castro Gil, 1,31.
 José Cosme González, 0,66.
 María Carracedo Somoza, 0,44.
 Manuel Cadavid Cortizo, 4,70.
 Manuel Camiña, 2,33.
 Pedro Couto, 0,87.
 Ramón Canabal, 0,87.
 Benjamín Camiña Portas, 0,44.
 Teresa Condón, 0,66.
 Manuel Bouito Diz, 2,48.
 Francisca de la Iglesia, 5,16.
 Tomasa Espiña, 0,66.
 Manuel Bernárdez Fernández, 4,76.
 Manuel Fondovila, 6,42.
 Jacobo García, 0,22.
 José González Porto y hermanos, 1,75.
 Manuel García Vidal, 2,58.
 Josefina Julia, 1,31.
 María García, 0,66.
 Pedro Chamosa Fernández, 1,31.
 Manuel Iglesias, 2,40.
 Rosa de la Iglesia Valdés, 4,72.
 María Junquera, 3,70.
 Francisco Muradas Balseiro, 2,62.
 María Marqués Monteiro, 0,66.
 Manuel Morgado Chamosa, 3,48.
 Andrés Agando, 0,66.
 Francisco Vicuña Vila, 3,54.
 Bartolomé Rodríguez, 3,02.
 Ramón Seoane Fernández, 0,44.
 Ramón Soto, 1,35.
 José Vila, 1,53.

AÑO DE 1912.

Dolores Arana, 1,09 pesetas.
 Segunda Arana, 7,97.
 José Barreiro Fernández, herederos, 2,13.
 María Barreiro López, 2,74.
 Teresa Barreiro Bugallo, 0,87.
 Antonio Campos Buca, 4,80.
 Felipe Castro Viciroz, 1,31.
 Fernando Ota, 2,62.
 Gabriel Cervela, 3,06.
 José Castro Gil, 1,31.
 José Camiña Cortizo, 0,44.
 José Correa Rey, 1,31.
 José Correa González, 0,66.
 María Carracedo Somoza, 0,44.
 Manuel Condado, 0,44.
 Manuel Cadavid Portizo, 5,46.
 Manuel Camiña, 3,06.
 Pedro Couto, 0,87.
 Ramón Canabal, 0,87.
 Benjamín Camiña Portas, 0,44.
 Manuel Bouito Diz, 2,48.
 Teresa Condón, 0,66.
 Francisca de la Iglesia, 5,24.
 Francisca Diz, 1,09.
 Tomasa Espiña, 0,66.
 José Doval Camba, 5,19.
 Manuel Bernárdez Fernández, 2,74.
 Manuel Fondovila, 6,32.
 Jacobo García, 0,22.
 José Gamallo y hermanos, 1,75.
 Manuel García Vidal, 3,24.
 María García, 0,65.
 Segunda Guillas, 1,53.
 Pedro Chamosa Ferrer, 1,31.
 Manuel Iglesias Sallada, 2,40.
 Rosa de la Iglesia Valdés, 4,80.
 María Junquera, 17,72.
 Manuel Chamosa Barreiro, 3,05.
 Francisco Muras Salgueiro, 2,62.
 Manuel Muras, 2,40.
 María Marqués Monteiro, 0,65.
 Manuel Morgado Chamosa, 3,48.
 José María Manso, 2,52.
 Andrés Agando, 0,66.
 Francisco Pesano Vila, 3,43.
 Benito Rivas, 2,62.

Bartolomé Rodríguez, 3,12.
 Ramón Seoane Fernández, 0,44.
 Ramón Soto, 1,53.
 José Vila, 1,53.
 Teresa Valladares Garmende, 0,65.
Primer, segundo y tercer trimestre de 1913
 Dolores Acuña, 1,09 pesetas.
 Manuel Agrelo, 0,87.
 Segunda Arana, 6,75.
 Señor de Valdecrama, 4,34.
 Heredero de José Barreiro Fernández, 2,18.
 María Barreiro López, 3,43.
 Teresa Barreiro Bugallo, 0,37.
 Antonia Campos Buca, 4,58.
 Adolfo Cortizo, 2,31.
 Felipe Castro Gil, 1,31.
 Fernando Ota, 2,61.
 Gabriel Cervela, 3,35.
 José Castro Gil, 1,31.
 José Carracedo Somoza, 0,44.
 El mismo, 0,65.
 José Correa Rey, 1,31.
 José Cosme González, 0,65.
 María Carracedo Somoza, 0,44.
 Manuela Carracedo Somoza, 1,09.
 Manuel Cándido, 0,44.
 Manuel Cadavid Cortizo, 5,44.
 Manuel Camiña, 3,05.
 Pedro Couto, 0,87.
 Ramón Canabal, 0,87.
 Benjamín Camiña Porto, 0,44.
 Herederos de Francisca de la Iglesia, 5,22 pesetas.
 Tomasa Espiña, 0,65.
 Manuel Bernardo Fernández, 3,02.
 Manuel Fondovila, 6,16.
 Eduardo Garreiro Ramos, 1,09.
 Jacobo García, 0,22.
 José Gamallo Porto y sus hermanos, 1,74 pesetas.
 Manuel García Vidal, 5,22.
 Segunda Guillas, 1,52.
 Pedro Chamosa Fernández, 1,31.
 Manuel Iglesias, 2,33.
 Ignacio Iglesias Durán, 6,54.
 Rosa Iglesias Valdés, 4,58.
 María Junquera, 0,44.
 María López, 4,56.
 Francisco Muiras Balseiros, 2,61.
 María Marqués Monteiro, 0,66.
 Manuel Morgado Chamosa, 3,48.
 Ventura Pereira Rosado, 2,61.
 Francisco Picoña Vila, 3,48.
 Manuel Ramon Varela, 1,74.
 Bartolomé Rodríguez, 6,08.
 Ramón Seoane Fernández, 0,44.
 José Vila, 1,52.
 Teresa Vilaboja Gosendo, 0,65.

Y á fin de que dichos contribuyentes, deudores forasteros, sean notificados con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme á lo ordenado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Forcarey á 4 de Diciembre de 1913.—El Agente ejecutivo, Angel Gutiérrez.—Visto bueno: El Arrendatario, P. P., U. López.
 P—6416

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huete.

D. Enrique Calvo Pérez, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Huete.

Hago saber: Que en expediente individual que tramito contra D. Joaquín Martínez Falero, por débitos de Contribución territorial de que tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

1.ª Una tierra en este término municipal y sito titulado Cuarto de Torrecl-

las, de esbar 24 almudes, al estilo del país, ó sean dos hectáreas 26 áreas 80 centiáreas; lindante: al Saliente, con otra de Ventura Falero; Mediodía, D. Vicente Serrano; Poniente, camino de Carretas, y Norte, D. Vidal Martínez; y

2.ª Otra en el mismo Cuarto de Torrecillas y sitio denominado Calicanto Muralla, de tres almudes, ó sean 48 áreas 60 centiáreas; lindante: al Saliente, Gregorio Herrero, viuda; Mediodía, madre del río; Poniente, la carretera, y Norte, el car del molino.

También se ha dictado en este día providencia requiriendo al deudor para que en término de tres días presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre las fincas embargadas, con apercibimiento de si no los presenta ó éstos no resultan inscriptos en el Registro de la Propiedad, se suplirán á costa de dicho deudor por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y como el deudor ó sus herederos á que se refiere este edicto es de paradero desconocido, se remite el mismo por triplicado á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su intercción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para conocimiento del interesado.

Huete, 10 de Diciembre de 1913.—El Agente, Enrique Calvo. P—6418

D. Enrique Calvo Pérez, Recaudador de la Hacienda en la ciudad de Huete.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D.ª Otilde Martínez Falero, por débitos de Contribución territorial de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha procedido en el día de hoy al embargo de las siguientes fincas:

1.ª Una casa para habitación y labranza, sita en este término municipal y sitio titulado Cuarto de Torrecillas Villavieja, que linda: por el frente, el ejido; izquierda, era de pan trillar; derecha y espalda, terreno de la proplectaria; y

2.ª Otra casa para hortelano, llamada de la Huerta, comprendida en el mismo sitio que la anterior, y que linda por todas partes con terrenos de la proplectaria.

También se ha dictado en este día, providencia requiriendo al deudor, para que en término de tres días, presente en esta Agencia los títulos de propiedad que tenga sobre las fincas embargadas, con apercibimiento de si no los presenta ó éstos no resultan inscriptos en el Registro de la Propiedad, se suplirán á costa de dicho deudor por los medios que establece el título 14 de la ley Hipotecaria.

Y como el deudor á que se refiere este edicto ó sus herederos al hubiere fallecido, son de paradero desconocido, se remite éste por triplicado á la Tesorería de Hacienda en esta provincia, para su intercción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para su conocimiento.

Huete, 10 de Diciembre de 1913.—El Agente, Enrique Calvo. P—6417

Agencia ejecutiva de la zona de La Unión.

Contribución por canon de superficies de minas. — Año de 1910 y anteriores. Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 28 de Noviembre último, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Clifford Wustoy Waitt sus descubiertos para con la Hacienda, ni

podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, á las once horas del día 26 del presente mes, en el local de la Agencia, sita en Murcia, San Antonio, número 24, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de la ciudad de La Unión y esta capital, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Siendo D. Clifford Wustoy Waitt ó sus herederos, caso de haber fallecido, una de las personas á quienes está mandado notificar en concepto de dueño, lo hago en cumplimiento de la misma, y en la forma que previene el artículo 141 de la mencionada Instrucción.

Murcia, 12 de Diciembre de 1913.—El Agente, Vicente Maz. P—6419

Administración de Contribuciones de la provincia de Lérida.

D. Miguel Hermoso y Serrano, Administrador de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en 26 de Noviembre último D. Eduardo Aroz participó á esta Administración haber renunciado la representación que le otorgara D. Augusto Vinler, propietario de la mina titulada *Augusta*, de mineral-plomo argentífero, enclavada en el término municipal de Bosort, de esta provincia, por lo que en 29 del citado mes se dirigió cédulo al Alcalde de dicho pueblo para que procediera á la notificación prevenida en el artículo 6.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Septiembre de 1912; y en vista de que tampoco pudo realizarse, por manifestar aquella Autoridad que el interesado es súbdito francés y ser residente en París, por la presente, que también se publicará en el *Boletín Oficial*, se le notifica al repetido Sr. Vinler que de no satisfacer hasta el día 31 del corriente mes la cantidad de 180 pesetas por el canon de superficie del presupuesto en ejercicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910, le será declarada caducada la propiedad de la concesión mencionada.

Dado en Lérida á 16 de Diciembre de 1913.—El Administrador, Miguel Hermoso. P—6428

Agencia ejecutiva de la zona de Marín (Pontevedra).

D. José Lorenzo Suárez, Agente ejecutivo de la zona de Marín, Ayuntamiento de Bueu.

Certifico: Que según expediente general de apremio seguido contra deudores á la Hacienda por Contribución rústica y urbana, correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del año de 1913 y atrasos, he dictado, con fecha 18 de Septiembre la providencia siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 63 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo al efecto á la casa de D. Máximo Suárez, sita en la plaza de Bueu; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Amalia Fontenla Pla, 12,06 pesetas.
Benito Gestido García, 174.
Bernardo Lorenzo, 0,05.
Ciriaco Noras Martínez, 0,65.
Dominga Solino Juncal, 1,81.
Domingo Bronchón Franco, 2,35.
Francisco Riobó López, 2,51.
Francisco del Río Piñeiro, 1,09.
Francisco Rua Nogueira, 1,74.
Isabel Cosma Portela, 0,87.
José Benito Gestido, 8,70.
Joaquín Piñeiro Bernardaz, 1,52.
Josefa Agulla García, 0,44.
José Villanueva Agulla, 0,22.
Josefa Piñeiro Feiro, 0,22.
José García Lago, 1,06.
Josefa Piñeiro Gutiérrez, 1,09.
Josefa Mañá de Francisco, 0,87.
Manuel Pousada Agulla, 0,44.
María Ignacia Feiro, 0,65.
Miguel Juncal Riobó, 1,52.
Manuel Barros González, 3,18.
Manuel Pablo González Agulla, 3,70.
Nicolás González Villar, 0,22.
Ramón Pérez, 1,74.
Vicenta Piñeiro Estóvez, 0,65.
Baltasar Regueira (por Bueu), 0,22.
Bernarda Peleira (por Bueu), 0,65.
Manuel González Pla, 0,44.
Manuel Martínez Regueira, 1,06.
Salvador García Pastoriza, 3,25.
Antonio Souto, por Oiza, 0,44.
Antonio Riobó Camiña, 0,22.
Antonio Peña Otero, 0,22.
Antonio Figueroa Gestido, 0,22.
Andrés Chapela, 0,44.
Antonio Martínez García, 0,22.
Antonio Carballo Pereira, 0,22.
Antonio Bernádez Pastoriza, 0,22.
Benito Pousada Entouza, 8,97.
Benito Martínez, 2,18.
Benito Piñeiro Carballo, 1,52.
Bernardo Graña Búa, 0,22.
Benita Parada Seseiro, 0,44.
Benita Riobó Peña, 0,22.
Benito Molanes Ocoso, 0,22.
Benito Pastoriza, por Bueu, 0,22.
Clemente Lovoira Peña, 0,65.
Carmen Paredes Gestido, 0,22.
Domingo Antonio Pérez, por el Manuel Pérez Mondrajón, 1,52.
Dominga Melvido Miranda, 0,22.
Enrique Rubido Gándara, 0,22.
Francisco Carballo Pariza, 2,61.
Francisco Estóvez Nández, 0,22.
Francisco Bernádez Rodríguez, 1,52.
Francisco Bernádez y Bernádez, 1,31.
Herederos de Manuel Molanes, 0,22.
Herederos de José Rodríguez Costas, 0,22.
Herederos de Domingo Martínez Molanes, 0,22.
José Ullez, 8,81.
José Camiña, 1,09.
José Barreiro Graña, 1,74.
Joaquín Budiño, 1,09.

Juana González, 0,44.
 Juan Freire Estarza, 0,22.
 José Benito Porto, 1,31.
 Josefa Chapsa Bernárdez, 0,22.
 Juan Tomás Molaner, por Bazu, 0,44.
 José Castro y Castro, 0,22.
 Manuel González Cordeiro, 0,44.
 Manuel Antonio Barros, 0,44.
 Manuel Martínez Barros, 1,09.
 Manuel Camiña Ferdes, 0,22.
 Manuela Portela y Portela, 0,22.
 Manuel Aguilá Crespo, 0,87.
 Manuel Fernández, 0,44.
 María Pastoiza Molvió, 0,87.
 Manuela Canela Ríos, 1,09.
 Manuel Curras y Curras, 0,22.
 Manuela Rodríguez Martínez, 0,22.
 Peregrina Pérez Movillo, 0,44.
 Rosa Portela Miranda, 0,44.
 Rosa Benita Durán Pérez, 0,87.
 Tomás Fernández Bambatz, 0,22.
 Vicente Sáez Camará, 0,87.

Y con el fin de que sean notificados por medio del *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, conforme ordena el párrafo 4.º, artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente en Buen a 2 de Diciembre de 1913.—El Agente, José Lorenzo.—Visto bueno: El Arrendatario, U. López.

P—6415

Recaudación de Contribuciones de la zona de Mula.

Derechos reales.—Año de 1907.

En el expediente ejecutivo que contra D.ª María de la Paz García Oliva se sigue por esta Recaudación por el impuesto arriba expresado, se le han embargado las fincas siguientes:

La nuda propiedad de un trozo de tierra seco, con cuatro olivos, situado en el campo de la villa de Alguazas, partido de la Osa de Ramos, de caber una fanega, equivalente a 67 áreas siete centiares, que linda: Levante y Mediodía, tierra de los herederos de Alfonso Nieto; Poniente, de Mateo López, y Norte, vertientes del Aljibe.

Otro trozo de tierra seco, a cereales, situado en dicho término y partido, de caber nueve celemines, equivalente a 50 áreas y 30 centiares, que linda: Levante, tierra de Francisco García María; Mediodía, las de Mateo López y Dolores López; Poniente, herederos de Alfonso Nieto, y Norte, Mateo y Francisco López.

Otro trozo de tierra seco con 38 oliveras, situado en el referido campo y término, partido de la Almazara de Ramos, de caber una fanega, equivalente a 87 áreas siete centiares, que linda: Levante, tierra de los herederos de José López Martínez; Mediodía, José López Hernández; Poniente, otras de José López Martínez, y Norte, las del mismo y los citados herederos; y

Otro trozo de tierra seco con 11 olivos, situado en el referido campo y término, partido de la Cruz del Fraile, en la Almazara de Ramos y sitio de la Torres, de caber dos celemines y tres cuartillos, equivalente a 15 áreas 37 centiares, que linda: Levante, tierras de José López Hernández; Mediodía, las de José López Hernández; Poniente, otras de Cristóbal Pucho, y Norte, José Jera.

Débitos.	
	Pesetas.
Por cuotas.....	22,25
Recargo, 15 por 100.....	3,33
Cortas, reintegro y crédito supletorio para gastos.....	150,00
Total.....	175,58

ADVERTENCIA.—El importe de la cuota tiene que ingresarlo en la Oficina liquidadora del partido de Mula, y los recargos y costas, etc., etc., en la oficina de la Recaudación, sita en Muroia, calle de San Antonio, número 24, pues hasta no tener satisfechos ambos conceptos no se suspondrá el procedimiento.

Lo que notifico a D.ª María de la Paz García Oliva para su conocimiento y efectos.

Muroia a 21 de Noviembre de 1913.—El Agente auxiliar, Francisco Mateos.

P—6426

Recaudación de Contribuciones de Osa de la Vega.

D. Santos del Val Sánchez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Osa de la Vega.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y siendo el deudor a quien se refiere la anterior providencia, el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

D. Isidoro Serrano Gómez, 8.410,48 pesetas.

En Osa de la Vega a 10 de Diciembre de 1913.—El Recaudador, Santos del Val Sánchez.

P—6421

D. Santos del Val Sánchez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Osa de la Vega.

Hago saber: Que en el expediente individual que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y siendo el deudor a quien se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudor que se cita.

Herederos de Juan María Girón Porras, 1.259,01 pesetas.

En Osa de la Vega a 10 de Diciembre de 1913.—El Recaudador, Santos del Val Sánchez.

P—6420

Recaudación de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

D. José Argemí Camperió, Recaudador ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la zona de San Feliú de Llobregat.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Lorenzo Torres Areñy, por débitos de Contribución territorial, de que ya tiene conocimiento por notificaciones anteriores, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

«*Providencia.*—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisibles para cubrir el tipo legal las de D. Ramón Torres Grau con respecto a la finca embargada en méritos del presente expediente, por el importe de 200 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 22 de Diciembre actual, a las diez, ante el Notario de San Feliú de Llobregat D. Jesús Paig.

«Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concorra a dicho acto; con la prevención de que, si no lo verifica, la firmará de oficio el infrascrito Recaudador.

«Así lo acuerdo y firmo en Villadecans a 1.º de Diciembre de 1913.—El Recaudador ejecutivo, J. Argemí.»

Y como el referido deudor es de paradero ignorado, no teniendo en la localidad persona alguna que le represente y con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, conforme los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto a fin de que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

Villadecans a 1.º de Diciembre de 1913. El Recaudador ejecutivo, J. Argemí.

P—8425

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toro.

D. Tomás Matilla Bustillo, Recaudador auxiliar de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo para hacer efectivos los débitos de Contribución territorial y urbana de este distrito, correspondientes a los años de 1909 a 1912, he dictado, con fecha 11 de Diciembre, la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudica a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación de conformidad a lo dispuesto en el ar-

Titulo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas á los deudores por Contribución.

Fincas que se adjudican.

Deudor, D. Carlos Victoria García:
Tierra en término de Toro, al pago de Valdovi, de cabida tres fanegas y un cuartillo; linda: al Naciente y Norte, con el readero del pago; Medicina, tierra de don Antonio Sánchez Arcilla, y Poniente, otra de Sebastián Rodríguez de Tiedra.

Deudor, D. Eduardo Romero Fraile:
Una tierra en dicho término, al pago de Iniertas, á la que conduce el camino de la Gabilana, y la queda á la izquierda, de ocho fanegas; linda: al naciente, otra de Melchor Hernández; Mediodía, con el camino de Carro el Vallo; Poniente, parvida de Marcelina Hernández, y Norte, con el camino de Gabilana.

Otra tierra, en dicho pago de Iniertas, á la que conduce el camino de Ventalbo y la queda á la izquierda, de seis fanegas de colámines; linda: al Naciente, otra de Felipe Hernández; Mediodía y Poniente, con otra de Nicolás García, y Norte, con la Radera del Pirar.

Y otra tierra en dicho término y repetido monte Iniertas, y á la cual conduce el camino de Valderramiro y la queda á la izquierda, de dos fanegas nuevo colámines; linda: al Naciente, otra de Manuel Jiménez; Norte, otra de Pedro Jiménez; Mediodía y Poniente, otra de Paulino Ocaña.

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente al interesado por ignorar su domicilio, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Toro, 11 de Diciembre de 1913.—El Receptor auxiliar, Tomás Matilla.

P-6424

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Agustín Recaodal Molina, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al tercer trimestre del año 1913, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifiquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inser-

ción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Isidoro Donado Corrales, 2,55 pesetas.
José Hurtado Sánchez, 3,51.
Valentín Muñoz de la Espada, 1,91.
Trinidad Pazo Tercero, 1,72.
Francisco Rodríguez Cobas, 1,60.
Isidra Sánchez Rodríguez, 3,07.

En Valdepeñas á 23 de Noviembre de 1913. El Recaudador, Agustín Recaodal.
P-6412

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Comisión Mixta de Reclutamiento de Alicante.

Esta Comisión ha acordado en sesión de 29 de Noviembre próximo pasado, declarar nulo, y por tanto, sin valor ni efecto alguno el certificado de exención total para el servicio de las armas, número 140, expedido en 21 de Junio último, á nombre de Valeriano Sánchez Vives, mozo número 761 del sorteo de Alicante, para el Reemplazo de 1912.

Alicante, 2 de Diciembre de 1913.—El Presidente, Francisco Serrano Larraz.
M-6429

Alcaldía Constitucional de Arzhal.

D. Antonio Arias de Reina Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que habiéndose alegado por el mozo del próximo Reemplazo de 1914 Miguel Caballero Gallego, la exención de mantener á su madre por la ausencia de su padre desde hace once años, llamado ésto Juan Caballero Barrera, se interesa de las Autoridades la busca de este individuo, cuyos señas, cuando se ausentó de ésta eran las siguientes: edad enarredenta años, estatura buena, color bueno, oficio barbero, sin señas particulares.

Y para que conste, se inserta ésto y otros de igual tenor, en Arzhal á 15 de Diciembre de 1913.—A. de Reina.

M-6455

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad especial minera (Los Artistas y Constantes (Folado).

De conformidad con lo prevenido en la escritura de constitución de la Sociedad y Reglamento de la misma, los socios que dentro del término de quince días, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID no satisfagan su descubierto, se entienda renuncian á las acciones y derechos que puedan tener, quedando éston oducaados y amortizados en beneficio de la Sociedad.

Toledo, 10 de Diciembre de 1913.—El Presidente, Emilio de Echevarría.—El Secretario, Antonio Muñoz.

X-2950

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Amortización y pago de intereses de diversas series de Obligaciones.

Resbaldo de 452 Obligaciones Sutilia Jerez Océidic, serie 1006, amortizadas en el sorteo de 10 de Noviembre de 1913.

Valor títulos, comprendidos en la siguiente lista numérica, según reembolso, desde el 2 de Enero de 1914, con el cupón número 87 unido, por su valor nominal de pesetas 300, con deducción de impuestos, sean pesetas 237,80 líquidas.

LISTA DE LOS NÚMEROS AMORTIZADOS.

4	2091	4.147	5.982	7.393	9.098
95	2.158	4.180	6.015	7.426	9.111
165	2.196	4.263	6.021	7.427	9.126
198	2.202	4.263	6.105	7.452	9.130
206	2.211	4.286	6.123	7.498	9.160
232	2.224	4.292	6.164	7.536	9.164
240	2.275	4.304	6.189	7.541	9.232
254	2.276	4.315	6.199	7.556	9.257
333	2.277	4.361	6.191	7.597	9.341
334	2.287	4.375	6.194	7.624	9.353
416	2.322	4.419	6.199	7.631	9.369
441	2.331	4.421	6.204	7.662	9.375
457	2.340	4.424	6.204	7.697	9.403
492	2.375	4.476	6.298	7.731	9.510
499	2.451	4.523	6.302	7.744	9.611
496	2.535	4.547	6.308	7.758	9.642
538	2.560	4.549	6.317	7.807	9.675
545	2.561	4.557	6.335	7.815	9.735
550	2.579	4.561	6.376	7.843	9.779
574	2.624	4.591	6.401	7.861	9.780
633	2.635	4.640	6.423	7.873	9.849
684	2.746	4.653	6.455	7.878	9.856
641	2.776	4.660	6.467	7.956	9.864
652	2.838	4.773	6.472	7.973	9.869
652	2.848	4.782	6.494	8.026	9.965
663	2.879	4.811	6.523	8.047	9.967
741	2.919	4.850	6.542	8.072	10.007
774	2.942	4.863	6.576	8.119	10.014
776	2.966	4.894	6.593	8.120	10.047
811	2.974	4.939	6.595	8.155	10.084
824	2.985	5.023	6.604	8.174	10.087
826	2.992	5.069	6.605	8.192	10.110
919	3.013	5.073	6.642	8.197	10.149
950	3.023	5.118	6.689	8.229	10.172
964	3.054	5.124	6.735	8.239	10.224
1.023	3.054	5.127	6.746	8.297	10.241
1.043	3.079	5.147	6.755	8.258	10.284
1.093	3.179	5.152	6.763	8.265	10.305
1.112	3.209	5.205	6.765	8.278	10.355
1.152	3.215	5.227	6.804	8.282	10.357
1.213	3.217	5.230	6.819	8.345	10.382
1.235	3.231	5.237	6.820	8.431	10.401
1.316	3.256	5.202	6.825	8.443	10.417
1.362	3.238	5.281	6.871	8.467	10.465
1.373	3.239	5.302	6.875	8.537	10.475
1.409	3.351	5.342	6.881	8.551	10.511
1.411	3.399	5.359	6.898	8.570	10.536
1.415	3.667	5.369	6.901	8.588	10.617
1.543	3.689	5.421	6.955	8.669	10.653
1.556	3.731	5.441	6.961	8.725	10.655
1.569	3.747	5.481	6.972	8.726	10.664
1.601	3.765	5.551	7.002	8.770	10.690
1.702	3.782	5.571	7.056	8.810	10.736
1.726	3.796	5.574	7.061	8.815	10.742
1.766	3.809	5.599	7.073	8.823	10.748
1.776	3.823	5.609	7.081	8.837	10.750
1.856	3.853	5.680	7.112	8.851	10.752
1.862	3.874	5.770	7.126	8.865	10.785
1.955	3.913	5.793	7.147	8.861	10.795
1.984	3.955	5.803	7.164	8.906	10.797
2.003	3.990	5.811	7.206	8.910	10.830
2.038	4.030	5.855	7.234	8.914	10.811
2.047	4.041	5.890	7.257	8.965	10.897
2.028	4.102	5.869	7.338	9.004	10.916
2.070	4.108	5.964	7.362	9.029	10.918
2.088	4.114	5.970	7.355	9.034	10.962

0.969	11.176	11.748	12.039	12.588	12.633
0.982	11.181	11.797	12.066	12.417	12.702
1.023	11.257	11.898	12.068	12.419	12.713
11.045	11.279	11.822	12.101	12.420	12.745
11.053	11.472	11.913	12.131	12.485	12.751
11.073	11.481	11.819	12.142	12.503	12.761
11.076	11.484	11.882	12.144	12.556	
11.080	11.553	11.982	12.177	12.586	
11.100	11.576	11.887	12.201	12.611	
11.116	11.753	12.025	12.311	12.618	

Títulos amortizados en series anteriores, pendientes de pago.

924	2.686	4.974	6.153	10.583	11.334
436	2.687	4.975	6.214	10.423	12.079
773	3.294	4.977	6.223	10.519	12.218
1.018	3.332	5.341	7.527	10.666	
1.331	3.537	5.787	10.176	10.375	
1.738	4.041	6.151	10.381	10.337	

Obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie rosa.

Pago del cupón número 86, de vencimiento de 1.º de Enero de 1914.

Este cupón se pagará desde el día de su vencimiento, á razón de cinco pesetas, con deducción de impuestos, sean pesetas 4,41 líquido.

Obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz, serie gris.

Pago del cupón número 14, de vencimiento de 1.º de Enero de 1914.

Este cupón se pagará desde el día de su vencimiento, como sigue:

Para los títulos de interés fijo, á razón de cinco pesetas, con deducción de impuestos, sean pesetas 4,35 líquidas.

Para los títulos de interés variable, á razón de pesetas 4,36 líquido, que representa el saldo á pagar en 1913, según el resultado del ejercicio anterior, conforme al artículo 3.º del Convenio.

Amortización de Obligaciones, Andaluces 3 por 100, primera y segunda series, y Sevilla-Jerez-Cádiz, series gris y amarilla.

Conforme á los artículos 4.º y 6.º del Convenio, se procederá al sorteo de las Obligaciones de interés fijo que corresponden á montante por el año 1913, en las series antes citadas.

El sorteo se verificará el día 10 de Enero de 1914, en la Dirección de la Compañía, en Málaga, por acto público ante Notario.

El reembolso de los títulos tendrá lugar en las fechas de vencimiento del cupón inmediato posterior al sorteo, en cada una de las series.

Todos los pagos se efectuarán: En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Crédit Lyonnais.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja central de la Compañía.

Madrid, 18 de Diciembre de 1913.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X-2357

Banco de Gijón.

Habiéndosele extraviado el interesado el resguardo de depósito número 1.934, expedido por este Banco con fecha 12 de Marzo de 1908, á favor de D. Ernesto Claudio, y comprensivo 1.000 pesetas nominales en dos cédulas del Banco Hipotecario de España, números 75.019 y 155.643, se hace público dicho extravío por tres veces, con intervalos de diez días, á los efectos de los artículos 11 y 36 de nuestros Estatutos.

Gijón, 16 de Diciembre de 1913.—El Consejero-Secretario, S. González. X-2351

Monte de Piedad y Caja de Ahorros.

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, empeño número 29.195, por 260 pesetas, fecha 21 de Agosto de 1913, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 17 de Diciembre de 1913.—El Contador. X-2352

Banco de España.

Zamora.

Habiéndosele extraviado el resguardo del depósito intransmisible número 223 de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 4 de Junio de 1913, á favor de D.ª Carmen Calderón Fernández, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco de España exento de toda responsabilidad.

Zamora, 13 de Diciembre de 1913.—El Secretario, G. Rivera. X-2348

Compañía de los Ferrocarriles económicos de Asturias.

Esta Compañía tiene el honor de poner en conocimiento de los señores tenedores de Obligaciones de la misma, que á partir del día 2 de Enero próximo se abre el pago de intereses correspondientes al segundo semestre del año actual, que podrán hacer efectivo previa presentación y entrega del cupón número 12.

Asimismo se anuncia que en el sorteo verificado el día 6 del actual ante el Notario D. Cipriano Alvarez Pedrosa, como sustituto de su compañero D. Secundino de la Torre y Orvis, han resultado amortizadas las Obligaciones números 391 á 399, y 2.341 á 2.350.

El pago de los referidos intereses y amortizaciones, deducidos los impuestos de todas clases, se efectuará, á partir de la fecha indicada, en Oviedo, por los señores Masaveu y Compañía; en Bilbao, por el Banco de Vizcaya, y en Santander, por el Banco Mercantil.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1913.—El Director, Eusebio A. de Nora y Atristain. X-2349

Banco Nacional de México.

En vista de las circunstancias actuales, el Consejo de Administración del Banco Nacional de México ha decidido, como medida de prudencia, no repartir anticipo de dividendo.

Madrid, 20 de Diciembre de 1913. X-2356

Compañía Naviera La Navarresa.

DOMICILIO SOCIAL: CAMINO, 3, SAN SEBASTIÁN

El Consejo de Administración de la Sociedad convoca á los señores Accionistas á la Junta general ordinaria que deberá celebrarse el día 31 del corriente mes de Diciembre de 1913, y hora de las cuatro de la tarde, calle de Londres, número 31, en París, al efecto de deliberar sobre la presentación y la aprobación de las cuentas y del balance para los ejercicios de 1911 y de 1912.—El Consejo de Administración. X-2358

Compañía del Ferrocarril de Madrid á Villa del Prado.

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración tiene el honor de convocar á los Accionistas para una Junta general extraordinaria, que tendrá lugar el martes 20 de Enero de 1914, á las quince, en el domicilio administrativo, 69, rue de l'Association, en Bruselas.

Orden del día.

Proposición de reducir el valor nominal de las Obligaciones estampilladas de 300 á 100 francos, con el fin de permitir á los portadores beneficiar, antes del 5 de Marzo de 1914, de la tarifa reducida de franco 0,10 por título, en lugar de franco 0,50, para el timbre de esta categoría de títulos.

Los Accionistas que deseen asistir á la citada Junta deben atenderse al artículo 36 de los Estatutos, depositando sus títulos en uno de los sitios siguientes:

- En Bruselas: 69, rue de l'Association.
- En la Calles Générale de Reports et Dépôts, 11, rue des Colonies.
- En el Crédit Générale de Belgique, 14, rue du Congrès.
- En Madrid: En el domicilio social, calle Mendoza (estación de Goya).

Los interesados deben depositar sus títulos, por lo menos quince días antes de la reunión.

Si la Junta no está en número por falta del quorum necesario, no se podrá tomar ninguna acuerdo, y una segunda reunión tendrá lugar quince días después, ó sea el viernes 6 de Febrero de 1914, á la misma hora, conforme al artículo 41 de los Estatutos.

Cualquiera que sea el número de acciones y el capital representada en esta segunda reunión, la Junta tendrá lugar y podrá deliberar válidamente.

Por el Consejo de Administración: El Director de la Explotación, A. Mouvet. X-2354